

Asistencia al Contribuyente

Noviembre/2012.-

REGULACION DE ACTIVIDADES DE JARDINERIA

Ámbito de afiliación

Atendiendo a la reciente modificación normativa, la actividad **de jardinería no vinculada a un proceso agropecuario** queda comprendida dentro del ámbito de afiliación de Industria y Comercio.

La ley 18.984 de 18/10/2012 modifica el art. 2 de la Ley 15.852 de 24/12/1986, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“... Artículo 2º.- (Concepto de empresas contratistas). Son empresas contratistas las personas físicas o jurídicas de cualquiera de las naturalezas o especies indicadas en el artículo anterior, que en forma independiente se dediquen a tareas de conducción de ganado, esquila, alambramiento, monte, silvicultura, y trabajos agrícolas en general.”

Cabe señalar que al suprimirse las tareas de jardinería de la anterior redacción del artículo, dicha actividad deja de tener inclusión taxativa en el ámbito rural y debe ser analizada conforme a la verdad material.

Ante tales circunstancias se establece que para las actividades de jardinería prevalece la afiliación en el ámbito de Industria y Comercio¹, quedando dentro de la afiliación Rural aquellas que estén vinculadas a un proceso agropecuario y por tanto a una explotación rural.

Principales aspectos a considerar por los contribuyentes que se encuentran afiliados a rural y pasan al régimen de industria y comercio:

- Aportación
 - Debe ajustarse según las diversas naturalezas jurídicas² (Sociedad de Hecho, SRL, Empresa Unipersonal, etc.).
 - Titular unipersonal y cónyuge colaborador con hasta 5 dependientes están obligados a la cobertura de salud.
 - Presentación mensual de nóminas para quienes ocupan personal dependiente.
 - Obligación de pago de aportes mensuales.

¹ Es posible la inclusión en el Régimen Monotributo, siempre que se verifiquen todos los restantes requisitos propios de dicho régimen.

² Sueldos fictos patronales o mayor salario de los dependientes

- Gestión de Afiliaciones – GAFI
 - Alta de trabajadores con plazo hasta el día de ingreso.

Se informa entonces que a partir el 10/11/2012, fecha de entrada en vigencia de la citada norma, las nuevas inscripciones de empresas o trabajadores afectados a actividades de jardinería se registrarán por lo comunicado precedentemente. Asimismo se establece un plazo especial hasta el 31/12/2012 para adecuar la situación registral, de aportación e información pertinente, de quienes ya se encuentren registrados a dicha fecha.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente.